



PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA
Radicado	13244318900220220011600
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO	MARÍA DEL CARMEN MONTES DEAVILA
Tema	Aprueba Liquidación de Crédito – Liquidación de costas

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, pasa al despacho el presente proceso ejecutivo singular de mayor cuantía, promovido por los señores BANCO DAVIVIENDA S.A. contra MARÍA DEL CARMEN MONTES DEAVILA, informándole que se procede a liquidar las costas en contra de la parte vencida de conformidad del artículo 366 del C.G.P.; igualmente se encuentra para aprobar o modificar la liquidación de crédito aportada. Sírvase proveer.

El Carmen de Bolívar, 10 de octubre de 2023.


CAMILO JAVIER CASIJ CAMPO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR. El Carmen de Bolívar, Diez (10) de octubre de dos mil veintitrés 2023.

AUTO

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

Visto el informe secretarial, de conformidad al artículo 366 del C.G.P., en concordancia con lo establecido en el artículo 5°, numeral 4°, literal C del acuerdo PSAA16-10554 de fecha 5 de agosto del 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Conforme a lo anterior se, procede a liquidar las costas de la siguiente forma:

No.	Concepto	Valor
1	Gastos procesales de Notificación Electrónica	\$8.000.00
2	Agencias de derecho	\$4.674.826.00
TOTAL		\$4.682.826.00

Siendo así, la anterior liquidación se realizó teniendo en cuenta los gastos procesales probados dentro del proceso, por lo cual no queda más que aprobar la liquidación de costas planteada por la secretaría.

Por otro lado, toda vez que se encuentra vencido el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, y en vista que no se objetó la misma, corresponde al Despacho verificar la misma de conformidad al numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., en consecuencia, analizada la misma esta Judicatura considera que está ajustada a derecho, derivando a la aprobación de la misma.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación de costas procesales planteada por la secretaría a favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada, de la siguiente forma:

No.	Concepto	Valor
1	Gastos procesales de Notificación Electrónica	\$8.000.00
2	Agencias de derecho	\$4.674.826.00
TOTAL		\$4.682.826.00

SEGUNDO: APRUÉBESE la liquidación de crédito presentada, de conformidad al numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDER SEVERICHE PÉREZ
JUEZ

Firmado Por:
Alexander Severiche Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
El Carmen De Bolivar - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bde277e46f7e0c056d2e64e093403e8f90814987a204a0e0dcfa9f5f6b80010a**

Documento generado en 10/10/2023 11:18:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>